

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNACH

Chota, 20 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 005-2024/CMUNACH/RSMLT, de fecha 02 de enero del 2025; la Carta N° 005-2024-CONSOR/MU, de fecha 02 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N°0022, de fecha 03 de enero del 2025; el Informe N° 002-2025-UNACH/UEI-PJPMC-INSPECTOR, de fecha 07 de enero del 2025; el Informe N° 009-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 08 de enero del 2025; la Carta N° 012-2025-UNACH-DGA, de fecha 08/01/2025; la Hoja de Trámite N°0098, de fecha 09 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica,

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...).

Que, mediante Resolución Presidencial N° 112-2024-UNACH, de fecha 04 de setiembre del 2024, se aprobó el expediente Técnico de actividad: "**MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA-AÑO 2024**", (...);

Que, mediante Informe N° 005-2024/CMUNACH/RSMLT, de fecha 02 de enero del 2025, el Responsable de Servicio – Consorcio Mantenimiento UNACH, Ing. Civil Manuel Lopez Tapullima, hace llegar informe al Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre el estado situacional de obra y solicita suspensión de plazo contractual N° 01, que tiene por objetivo: "*reportar los días de presentación de precipitaciones pluviales en el lugar de ejecución del servicio, y comunicar que con la presencia de torrenciales lluvias en el lugar de trabajo, existe imposibilidad de realizar trabajos en las partidas de corte de terreno a nivel de sub rasante con maquinaria, nivelación y compactación de subrasante, conformación y refine con afirmado, (...)*"; llegando a la conclusión: "Se solicita la suspensión de plazo de ejecución del servicio N° 01 debido a las condiciones antes mencionadas, hasta que las condiciones climáticas sean favorables para dar reinicio a la ejecución de servicio";

Que, mediante Carta N° 005-2024-CONSOR/MU, de fecha 02 de enero del 2025, el Representante Legal Común del Consorcio Mantenimiento UNACH, Deborah S. Jarama Vasquez, comunica el estado situacional de obra al presidente de la Comisión Organizadora, con atención al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando suspensión de plazo contractual N° 01 de la obra "**MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA-AÑO 2024**";

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante Hoja de Trámite con 08 folios signado con el Expediente N° 0022, de fecha 03 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de suspensión de plazo contractual N° 01 de la obra **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA-AÑO**

Que, mediante Informe N° 002-2025-UNACH/UEI-PJPMC-INSPECTOR, de fecha 07 de enero del 2025, el Inspector del Servicio UNACH solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la aprobación de suspensión de plazo contractual N° 01 de la obra denominada **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA-AÑO 2024"** refiriendo la siguiente conclusión:

5.1. De acuerdo a lo indicado en el acápite IV) Evaluación - ítem 4.1., 4.2., 4.3., 4.4.; SE DA POR PROCEDENTE APROBAR la suspensión de plazo N°01 (con fecha de inicio el 03 de enero de 2025) del servicio: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA, AÑO 2024"; a solicitud del Contratista: CONSORCIO MANTENIMIENTO UNACH.

Que, mediante Informe N° 009-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 08 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones requiere al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la solicitud de aprobación de suspensión de plazo N°01 del servicio: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA-AÑO 2024"**, a razón de la siguiente conclusión;

4.1. De acuerdo a lo indicado en el III) Análisis - ítem 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.; Se REQUIERE la APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO la SUSPENSION DE PLAZO CONTRACTUAL N° 01 del SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA", AÑO 2024, siendo desde el 03 DE ENERO DEL 2025, el cual será por un PLAZO INDETERMINADO O EN SU EFECTO CUANDO SUSPENDA LAS LLUVIAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



INTENSAS Y DE LARGA DURACIÓN EN LA ZONA DEL SERVICIO, previa verificación en la zona de trabajo y refrendado con el reporte del SENAMHI.

Que, mediante Carta N° 012-2025-UNACH-DGA, de fecha 08 de enero del 2025, el Director General de Administración remite al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe sobre suspensión de plazo N° 01 del servicio: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DEISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA-AÑO 2024”**, se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, Hoja de Trámite con 19 folios signado con el Expediente N° 0098, de fecha 09 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General todo lo actuado, para emitir mediante acto resolutivo la Suspensión de Plazo Contractual N° 01 del servicio: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA-AÑO 2024”**;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Suspensión de Plazo Contractual N° 01 del servicio: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DEISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA-AÑO 2024”** desde el 03 de enero del 2025; con plazo indeterminado *o en su efecto cuando suspenda las lluvias intensas y de larga duración en la zona de servicio, previa verificación en la zona de trabajo y refrendado con el reporte del SENAMHI.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al director general de administración, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente, así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración, interesados y demás órganos y unidades administrativas competentes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma manuscrita]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA